

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **24 de abril de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que se aportaron contestaciones de la demanda de **Combustibles de Colombia SA y Axa Colpatría Seguros de Vida SA**. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Ana Piedad Aristizábal Zapata
Demandado:	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA
Vinculados	-Combustibles de Colombia SA -Axa Colpatría Seguros de Vida SA
Radicación:	76 001 31 05 019 2022 00260 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 758

Cali, veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a revisar las contestaciones de demanda presentadas por **Combustibles de Colombia SA y Axa Colpatría Seguros de Vida SA.**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Axa Colpatría Seguros de Vida SA

Notificación y Contestación.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

La sociedad **Axa Colpatria Seguros de Vida SA** fue notificada de forma personal por parte del despacho el 1 de septiembre de 2023, mediante acta conforme a lo establecido en el artículo 41 del CPT y de la SS., en concordancia del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, remitiendo el link del expediente al correo electrónico del apoderado **Fanny Trujillo Rodríguez** apoderada de la sociedad demandada. **(A16 ED)**

Una vez surtida la notificada, la sociedad demandada presentó contestación de la demanda el 14 de septiembre de 2023, misma que se encuentra radicada dentro del término legal oportuno.

Ahora bien, tras realizar control de legalidad al escrito de contestación de la demanda, se observa que el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS, por ende, se tendrá por contestada.

2.2. Sociedad Combustibles de Colombia SA.

La **Sociedad Combustibles de Colombia SA** fue notificada de forma personal por parte del despacho el 28 de febrero de 2024, mediante acta suscrita conforme a lo establecido en el artículo 41 del CPT y de la SS., en concordancia del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, remitiendo el link del expediente al correo electrónico del apoderado **María Alexandra Gómez Reyes** apoderada de la sociedad demandada. **(A23 ED)**

Una vez surtida la notificada, la sociedad demandada presentó contestación de la demanda el 13 de marzo de 2024, misma que se encuentra radicada dentro del término legal oportuno.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Ahora bien, tras realizar control de legalidad al escrito de contestación de la demanda, se observa que el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS, por ende, se tendrá por contestada.

2.2. Otras disposiciones.

Ahora bien, como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordenó redistribuir un total de 33 procesos para conocimiento del Juzgado 22 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda por parte de **Axa Colpatria Seguros de Vida SA.**

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demandada **Sociedad Combustibles de Colombia SA.**

TERCERO: Reconocer derecho de postulación a la abogada **Fanny Trujillo Rodríguez** identificada con Cedula de Ciudadanía No.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

31.280.445 con tarjeta profesional No. **63.738** del C.S de la J, para representar los intereses de **Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.**

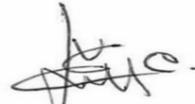
CUARTO: Reconocer derecho de postulación a la abogada **María Alexandra Gómez Reyes** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.151.938.830 con tarjeta profesional No. 233.663 del C.S de la J, para representar los intereses de **Sociedad Combustibles de Colombia SA.**

QUINTO: Remitir el presente proceso al **Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Cali.**

SEXTO: Cancélese la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

SEPTIMO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **25/04/2024**


**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>